

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**SERVICIO DE CATERING PARA LOS EVENTOS A DESARROLLAR EN
EL ÁMBITO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

CONDICIONES PARTICULARES

1. INFORMACION GENERAL.

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la contratación de un Servicio de Catering para los eventos que se lleven a cabo en el ámbito de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante LCABA).

La LCABA recibirá las ofertas el día 29 de junio de 2017, hasta las 14 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por los artículos N° 31 y 40 de la ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto N° 08/VP/2008, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares.

1.3. PLAZO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses a partir del plazo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, el que podrá ser prorrogado por hasta un período igual, según se indica en la cláusula 19.1.

1.4. RELEVAMIENTO DEL LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

1.4.1

Los Interesados y/u Oferentes, antes de presentar su Oferta, tendrán acceso a los edificios en los que se deberá prestar el servicio a los efectos de relevar y tomar conocimiento de los mismos, las características del servicio a prestar y en general obtener toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influir en su Oferta y/o afectarla de cualquier modo. LCABA no aceptará reclamo ulterior alguno fundado en el desconocimiento del lugar y/o de las circunstancias apuntadas.

1.4.2

La correspondiente visita, será efectuada el día 23 de junio de 2017 a las 15:00 hs. Para efectuar la misma, todos los interesados en participar de la presente contratación, deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día y horas indicados, no admitiéndose reclamo alguno en caso de no concurrencia. Un representante designado por la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, exhibirá íntegramente las instalaciones involucradas en el servicio a contratar y evacuará cualquier inquietud o duda a los interesados que concurrieren a la visita.

1.4.3

La constancia de visita a los Edificios y áreas en los que se prestará el Servicio de Catering objeto de la presente contratación, será documentada por la Dirección General de Protocolo y Ceremonial y deberá acompañarse a la oferta.

La falta de realización de la visita mencionada precedentemente producirá el rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley 2095 y sus modificatorias.

1.4.4 ADVERTENCIA.

La información general proporcionada a los interesados y/u oferentes es puramente orientativa y por lo tanto no obliga a la LCABA. Es

Expediente N° 17090.09-SA-17

responsabilidad del Oferente informarse sobre toda condición que pueda afectar su oferta y de lo cual es único responsable.

No obstante el oferente deberá considerar en su propuesta todos los rubros necesarios para ejecutar, prestar y completar el servicio a contratar.

1.5 VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley 2095 y sus modificatorias.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

1.6 CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Expediente N° 17090.09-SA-17

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

1.7. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento, en consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

2. DOCUMENTACIÓN.

Expediente N° 17090.09-SA-17

Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- 2.1. Pliego de Condiciones Generales: Modalidades del Llamado.
- 2.2. Pliego de Condiciones Particulares: Bases de la Oferta y características de los bienes y servicios a proveer.

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

El Oferente deberá detallar en la Oferta los siguientes rubros:

3.1. PERSONAL: Indicar la dotación del personal idóneo y con capacidad técnica a emplear, ofrecido para prestar el servicio.

3.2. PLANTA DE ELABORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INSUMOS: Se deberá detallar la planta de Elaboración con que cuenta el Oferente, con indicación del equipamiento, vajilla, cristalería, mantelería, cubiertos, mesas, máquinas, hornos, freezers, anafes, enseres e insumos y otros elementos contemplados en la propuesta, con la siguiente discriminación:

- Equipamiento básico: cantidad, tipo y características (marca y descripción) de los elementos a utilizar. Se acompañarán fotografías de los mismos.
- Insumos: calidad (marca y descripción) de los mismos.

3.3. FLOTA DE VEHÍCULOS: Se detallará la flota de vehículos que utilizará la empresa para prestar el servicio, indicando fecha de patentamiento y estado en que se encuentran los mismos.

4. FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Expediente N° 17090.09-SA-17

El servicio deberá prestarse en las fechas, días y horarios que solicite la LCABA, pedido que se realizará por nota, mail o telefónicamente según se acuerde con el adjudicatario. La empresa en su presentación deberá indicar el plazo mínimo necesario para recibir la solicitud que le permita cumplir con un servicio para 200 personas. El mismo se realizará a modo de Declaración Jurada, obligatorio para el oferente y será contemplado para evaluar el cumplimiento del servicio, una vez adjudicado.

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

5.1 PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria deberá afectar la cantidad de personal necesaria para llevar a cabo en forma eficiente el servicio que se contrata, debiendo tomar las medidas que fueren pertinentes a los efectos de reemplazar de manera inmediata a las personas que se ausentaren por cualquier causa. La adjudicataria deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos contratados.

5.2. VESTIMENTA E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal destinado al servicio de catering deberá vestir de manera uniforme con ropa adecuada para el trabajo a realizar, la que estará en todo momento en perfecto estado de conservación, presentación e higiene.

La totalidad del personal deberá llevar en un lugar visible de su vestimenta una plaqueta identificadora, conteniendo como mínimo la denominación de la firma adjudicataria.

5.3. CONDUCTA DEL PERSONAL.

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, encontrándose facultada la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, a su solo criterio, para emplazar a la adjudicataria a que disponga la separación del personal que así no se comportare, quien deberá proceder de inmediato a su reemplazo.



5.4. REPRESENTANTES.

5.4.1. DESIGNACIÓN.

La adjudicataria, previo a dar comienzo a la prestación del servicio, designará un coordinador del servicio.

5.4.2. FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES

El coordinador designado por la adjudicataria deberá estar presente en todos los servicios que preste la adjudicataria en el marco del presente contrato, debiendo coordinar y asegurar el cumplimiento de las órdenes de servicio que les imponga la Dirección General Ceremonial y Protocolo y recibir de ésta las notificaciones e intimaciones que le cursare.

5.5 NÓMINAS DEL PERSONAL

Al dar comienzo a la prestación del servicio, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla a modo de declaración jurada, conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido y nombres.
2. Tipo y número de documento.
3. Domicilio real actualizado.
4. Función: mozo/coordinador, etc.
5. Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).
6. Copia certificada del contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo vigente, que incluya la totalidad del personal designado.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.



Expediente N° 17090.09-SA-17

5.6 DEPENDENCIA LABORAL, OBLIGACIONES SANITARIAS, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con la LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral y/o previsional entre la adjudicataria y su personal.

Cada trabajador será notificado de esta situación y suscribirá una declaración jurada, reconociendo que carece de relación laboral con la LCABA.

Asimismo, la adjudicataria será responsable del cumplimiento de las leyes y normas sanitarias que sean exigibles por la característica de la actividad (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos, etc.).

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia previsional, tributaria o fiscal y de empleo, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, la LCABA podrá requerir los comprobantes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. La adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Todos los impuestos que graven la actividad de la adjudicataria deberán estar incluidos en el precio cotizado.

La adjudicataria queda comprometida a mantener indemne a la LCABA frente a cualquier reclamo que se le formule, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social relacionadas con su personal.

Asimismo, la adjudicataria asume en forma exclusiva toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa derivada de la prestación del servicio comprometiéndose a mantener indemne a la LCABA respecto de cualquier reclamo originado en hechos ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.

La adjudicataria se compromete a notificar de forma inmediata y en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de haber tomado conocimiento de cualquier reclamación, acción o procedimiento de los



Expediente N° 17090.09-SA-17

que tengan conocimiento y que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad respecto de la otra parte.

La adjudicataria se obliga a cumplir acabadamente con todas las normas de Seguridad, Salubridad e Higiene y Protección del Medio Ambiente y con cualquier otra norma aplicable a su actividad y a los servicios que brinda a nivel nacional, provincial y municipal, durante toda la vigencia de la relación contractual. La adjudicataria será la única responsable por los accidentes y/o infracciones que pudieran ocurrir y/o cometerse durante o con motivo de la prestación de los servicios.

5.7. DE LOS UTENSILIOS, VAJILLA Y MATERIALES A EMPLEAR.

La adjudicataria deberá proveer a su personal de los utensilios, vajilla, materiales, herramientas de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. Deberá declarar la cantidad con las que prestará el servicio, los que deberán ser preferentemente de su propiedad (deberá indicarse si los mismos son alquilados o adquiridos por leasing, a los efectos de conocer su disponibilidad permanente o su sujeción a terceros propietarios locadores) adjuntando en la oferta fotografías de las mismas.

Los materiales a emplear deberán ser de primera marca y calidad, para que bajo ningún concepto atenten contra la prestación del servicio.

5.8 RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR ACTOS DE SU PERSONAL.

La adjudicataria se responsabiliza por toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, equipos, muebles, sanitarios, cortinados, vidrios, etc., producida durante y en ocasión del servicio a su cargo. Comprobado fehacientemente que alguno de estos elementos o bienes fueron afectados durante la realización de las tareas, por culpa o negligencia de la adjudicataria y/o su personal, queda a su cargo la reparación o reposición inmediata de los mismos, a satisfacción de la LCABA.

Si no lo hiciere, la LCABA, previa intimación y sin más trámite, dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo a la adjudicataria y por el monto que resulte, el que se hará efectivo



Expediente N° 17090.09-SA-17

conforme lo establecido por el Artículo 129 de la Ley 2095 y sus modificatorias.

5.9 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o insumos de propiedad de la adjudicataria.

La LCABA proveerá un espacio físico necesario para la guarda de los bienes de la adjudicataria, los que quedarán exclusivamente bajo la custodia de la adjudicataria y otro, destinado al uso del personal afectado al cumplimiento del servicio.

5.10 SEGUROS.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria presentará mensualmente ante la Dirección General de Despacho Administrativo, conjuntamente con la factura, el certificado de cobertura correspondiente a las pólizas exigidas en los apartados A), B) y C) de la presente, expedido por la respectiva compañía de seguros.

A) Accidentes de Trabajo.

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la prestación del servicio.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio se encuentra cubierto por



Expediente N° 17090.09-SA-17

este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

B) Responsabilidad Civil.

La adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la prestación del servicio contratado.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 129 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

C) De Vida Colectivo Obligatorio.

La adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

6. OFERENTES.

6.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

Expediente N° 17090.09-SA-17

3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a diez (10) años contados desde su alta tributaria que acredite para ese contribuyente su efectivo inicio de las actividades en el rubro a contratar. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades integrantes de la misma deberán cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.

5) Deberán acreditar, con la presentación de los contratos pertinentes, o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencias, antecedentes de tareas de catering en oficinas públicas o privadas u organismos públicos o privados en la República Argentina de un año de duración como mínimo, y de características similares al que se pretende contratar.

6) Deberán acompañar un listado de referencias comerciales y/o bancarias que permitan conocer los antecedentes en materia de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

7) Las empresas oferentes deberán presentar el balance del último ejercicio económico según normativa de la Inspección General de Justicia (IGJ). En caso que, teniendo en cuenta la fecha de cierre del último ejercicio el balance no estuviere confeccionado, deberá presentarse el del ejercicio inmediato anterior.

Tratándose de Sociedades o personas físicas que no estuvieren obligadas a llevar libros conforme la normativa vigente, se deberá presentar un estado patrimonial, formulado al último día del mes de marzo de 2017.

Tanto los balances como el estado patrimonial, en los casos que corresponda, deberán estar certificados por Contador Público Nacional, cuya firma se encontrará legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

Tratándose de una U.T.E. lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

6.2 PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

- 1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el art. 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.
- 3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- 4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.
- 5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.
- 6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fé pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
- 7) Las Personas Jurídicas y sus socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.



Expediente N° 17090.09-SA-17

6.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

7. OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN Y LUGAR.

La Oferta deberá presentarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora y fecha indicadas en la cláusula 1.1. No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a la hora y fecha fijada. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado y lacrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2017

**OFERTA A SER PRESENTADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017 A LAS
14:00 HS.**

**SERVICIO DE CATERING PARA LOS EVENTOS A DESARROLLAR EN
EL ÁMBITO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

.....

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La Oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

Expediente N° 17090.09-SA-17

El Oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la subcláusula 7.2. "DOCUMENTACION DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto, junto con la legalización o "Apostille" del lugar en que hayan sido emitidos.

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en el Numeral 7.2. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.



Expediente N° 17090.09-SA-17

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

7.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

7.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.

7.1.3. Si careciera de garantía en los términos del artículo 9.

7.1.4. Si contuviera condicionamientos.

7.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

7.1.6 Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

7.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

7.2. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:

7.2.1 Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina para cada uno de los renglones del contrato.

7.2.2 Certificado de visita de conformidad con lo previsto en las subcláusulas 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3.

7.2.3 Constancia de adquisición del Pliego.

7.2.4 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios de los socios, accionistas e integrantes de los órganos de administración. Este requisito sólo se exigirá respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores.

7.2.5 Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas copias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público.**



Expediente N° 17090.09-SA-17

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**.

7.2.6 Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**.

7.2.7 Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

7.2.8 Constancia de inscripción en el CUIT.

7.2.9 Constancia de inscripción en el RIUPP.

7.2.10 A modo de declaración jurada, deberán indicar la nómina de prestaciones vigentes, con aclaración de la cantidad de servicios de lunch prestados anualmente, adjuntando los contratos pertinentes o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencias correspondientes para corroborar dichos antecedentes. También deberán acreditar, con la presentación de los contratos pertinentes o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencias, antecedentes de tareas de catering en oficinas públicas o privadas u organismos públicos o privados en la República Argentina de un año de duración cómo mínimo, de los últimos cinco años.

7.2.11 Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la subcláusula 6.2. "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

7.2.12 Listado de referencias comerciales y/o bancarias que permitan conocer los antecedentes en materia de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

Expediente N° 17090.09-SA-17

7.2.13 Balance del último ejercicio económico o Estado Patrimonial conforme lo establecido en el inciso 7) de la subcláusula 6.1 del presente.

7.2.14 El Pliego debidamente suscripto en todos sus folios por el oferente, su representante o apoderado.

7.2.15 Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta que emite la A.F.I.P., o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario del servicio, tener vigente y actualizado dicho certificado, acompañando las constancias respectivas.

7.2.16 Los oferentes deberán presentar una declaración jurada donde expresen que el personal afectado al servicio deberá estar incluido dentro de la nómina del personal con cobertura de A.R.T., a cargo del oferente.

7.2.17 Copia del contrato de afiliación o póliza emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) contratada por el oferente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y comprobante de pago actualizado.

7.2.18 Contrato de Seguro de Vida Colectivo vigente, suscripto por el oferente, o Certificado de Cobertura emitido por la aseguradora contratada, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y constancia de pago correspondiente.

7.2.19 PLANTA DE ELABORACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta un detalle desagregado de la planta de elaboración, si es propia o ajena, el equipamiento de la misma, si cuenta con salones propios, con grupos electrógenos y otros equipos. Detallar equipamiento, vajilla, cristalería, mantelería, cubiertos, mesas, máquinas, hornos, freezers, anafes, enseres e insumos y toda otra información que permita evaluar la misma. Se indicará cantidad, tipo, marca y se acompañarán fotografías.

La carencia de esta información tendrá como consecuencia la descalificación de la oferta, la que será rechazada por impedir la adecuada comparación de las prestaciones y su valoración en la Matriz de Evaluación respectiva. La LCABA se reserva el derecho a visitar la planta a los efectos de corroborar dicha información y si la misma es adecuada a sus necesidades.



Expediente N° 17090.09-SA-17

7.2.20 FLOTA DE VEHICULOS: El oferente deberá describir la flota de vehículos que utiliza para el transporte de la mercadería, si la misma cuenta con vehículos refrigerados, si son propios o alquilados y la característica de los mismos. La carencia de esta información tendrá como consecuencia la descalificación de la oferta, la que será rechazada por impedir la adecuada comparación de las prestaciones y su valoración en la Matriz de Evaluación respectiva. La misma deberá informarse a través de una declaración jurada certificada por escribano público.

7.2.21 El oferente deberá acreditar, mediante los formularios AFIP F 931 correspondientes al año 2016 y los cuatro primeros meses del año 2017, la planta de personal con que cuenta.

7.2.22 El oferente deberá presentar a modo de declaración jurada la información sobre el tiempo mínimo indispensable que necesita para cumplir con un pedido para 200 personas. El mismo podrá indicarse entre las siguientes alternativas: menor a 12hs., entre 12 hs. y 24hs., entre 24 hs. y 48hs., y mayor a 48 hs.

7.2.22 Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo previsto por la cláusula 9 del presente.

7.3. REQUISITOS PARA LAS U.T.E. (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) Las empresas integrantes de la U.T.E., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la U.T.E. será al menos igual al de la prestación del servicio y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.



Expediente N° 17090.09-SA-17

d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.

e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.

f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la U.T.E., deberá presentar la documentación solicitada en la Cláusula 7, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la subcláusula 7.2.

8. FORMA DE COTIZAR.

8.1. FORMA DE COTIZACIÓN.

El oferente cotizará obligatoriamente la totalidad de los renglones requeridos, indicando precio unitario y se totalizará la oferta. Se deberá cotizar en números y en letras.

8.2. PRECIO.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión del servicio correspondiente.

9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

9.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el

Expediente N° 17090.09-SA-17

Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.

9.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

9.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

9.4 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme al artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión

Expediente N° 17090.09-SA-17

en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

10. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta. Previamente a la adjudicación podrá concurrir a las oficinas y/o depósitos y verificar equipos y/o trabajos realizados, etc., que los oferentes hubiesen declarado en su Oferta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad técnica para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

11. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula 1.1 se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Expediente N° 17090.09-SA-17

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

12. VISTA E IMPUGNACIÓN.

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

- Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El **tres por ciento (3%)** del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.
- Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el **cinco por ciento (5%)** del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

13. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación se hará en forma global al oferente cuya cotización se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego y cuya oferta resultare la más conveniente. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 89 y 110 de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se

Expediente N° 17090.09-SA-17

satisfagan todas las exigencias establecidas en las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

13.1 CAPACIDAD LEGAL

Para la evaluación de la capacidad legal se analizará especialmente la documentación detallada en la Cláusula 7, numerales 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6, 7.2.8, 7.2.9 y 7.2.11 del presente, a fin de verificar la acreditación de la suficiente capacidad de los representantes del oferente para celebrar todos los actos jurídicos relacionados con la presente, perfeccionar el contrato y asumir los compromisos y obligaciones legales emergentes del Pliego, además de ofrecer suficientes garantías conforme a lo requerido y a satisfacción de la LCABA.

13.2 CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad económico financiera se analizará especialmente la documentación detallada en la Cláusula 7, numerales 7.2.10, 7.2.12 y 7.2.13.

13.3. EVALUACIÓN TÉCNICA.

A estos efectos se valorará especialmente la planta de elaboración, la flota de vehículos, la planta de personal, el tiempo de respuesta y la cantidad de servicios de lunch anuales que realiza la empresa.

13.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Expediente N° 17090.09-SA-17

Todas las ofertas que cumplan con las condiciones estipuladas en los pliegos serán evaluadas mediante la asignación de puntajes en virtud de los siguientes parámetros: precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, con ajuste a la calificación que surja de la ponderación de los índices objetivos de la siguiente Matriz de Evaluación:

Rubro 1: CAPACIDAD DE LA EMPRESA Y CALIDAD DEL SERVICIO

ITEM	Puntaje del Item	Indicadores	Puntajes Asignados	Puntaje obtenido
PERSONAL Promedio últimos seis meses F. 931 AFIP	10	mayor 100	10	
		entre 100 y 50	5	
		menor 50	1	
PLANTA DE ELABORACIÓN	30	Nivel Excelente	30	
		Nivel Muy Bueno	20	
		Nivel Bueno	10	
		Nivel Regular	5	
		Nivel Deficiente	1	
FLOTA DE VEHÍCULOS (Según calidad y refrigeración)	10	Suficiente y refrigerada	10	
		Suficiente y no refrigerada	5	
TIEMPO DE RESPUESTA (para satisfacer servicio de 200 personas)	20	Menor 12 hs	20	
		Entre 12 y 24 hs.	15	
		Entre 24 y 48 hs	10	
		Mayor 48 hs.	5	
CANTIDAD DE LUNCH (Cantidad de Personas servidas por año)	15	Mayor a 90 mil	15	
		Entre 90 y 60 mil	10	
		Entre 60 y 30 mil	5	
		Menor a 30 mil	1	

SUB TOTAL 1

Incumplimientos antecedentes: para aquellos oferentes que como prestadores registren incumplimientos en la LCABA, en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/u Otros Organismos del Sector Público Nacional o Provincial, durante los diez (10) años previos a la fecha de apertura de ofertas, se aplicará un descuento del puntaje correspondiente a "Capacidad de la Empresa y Calidad del Servicio" de hasta un máximo de 15 puntos según la magnitud y reiteración de los

Expediente N° 17090.09-SA-17

incumplimientos y sanciones determinadas. Para ello, y sin perjuicio de las verificaciones que la LCABA realice, los oferentes, a modo de declaración jurada, deberán presentar un detalle de las multas y/o sanciones que hubiesen recibido durante el período mencionado.

Rubro 2: FACTORES ECONÓMICOS (último balance cerrado o Estado Patrimonial al 31-3-2017).

ITEM	Puntaje del Item	Indicadores	Puntajes Asignados	Puntaje obtenido
SOLVENCIA (Patrimonio Neto / Pasivo)	4	mayor a 1	4	
		menor a 1	2	
LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	4	mayor a 1	4	
		menor a 1	2	
GIRO COMERCIAL (Nivel de Facturación Anual)	7	mayor a 30 millones	7	
		entre 15 y 30 millones	4	
		menor a 15 millones	1	

SUB TOTAL 2

A) TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (SUB TOTAL 1+SUB TOTAL 2)

La oferta que omita información sobre alguno de los ítems, de tal magnitud que impida su evaluación, será rechazada.

Serán rechazadas de pleno derecho, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley 2095 y sus modificatorias, las ofertas que no superen el puntaje mínimo total obtenido de la Matriz de Evaluación establecido en la cantidad de setenta (70) puntos.

Las ofertas que superen el puntaje mínimo total obtenido de la Matriz de Evaluación se evaluarán, empleando el puntaje total obtenido de la Matriz de Evaluación (A) como divisor de una fórmula de calificación definitiva en la cual el precio total de la oferta (B) actuará como dividendo, arrojando una cifra o cociente que constituye el COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C):

COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA (C) = PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (B) / PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (A).

El orden de mérito para la adjudicación se establecerá a partir de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del presente pliego, obtenga un mejor COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Se adjudicará el contrato a la oferta más conveniente, quedando aclarado que la expresión "más conveniente" no significa necesariamente la oferta de menor precio.

14. MEJORA DE OFERTA.

La LCABA solicitará mejora de oferta en el siguiente caso:

Cuando haya igualdad de oferta entre las mejores presentadas, entendiéndose por tal haber obtenido igual coeficiente de calificación definitiva, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y en el plazo de tres (3) días, formulen una mejora de oferta, entendiéndose en este caso como mejora de oferta a la proposición de un precio inferior al de las ofertas iguales. A tales fines se invitará a dichos oferentes a presentar un nuevo sobre en el lugar, día y hora que se determine. Resultará adjudicada, en este caso, la oferta que presente el mejor precio. De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas. Resultará adjudicada la oferta ganadora del sorteo.

15. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

15.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

15.2 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Expediente N° 17090.09-SA-17

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

15.3 ADJUDICACIÓN Y PUBLICACION.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes no adjudicados.

15.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del art. N° 112 del Decreto N° 08/VP/2008.

15.5 INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

16. CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo 99, numeral 1.2, y en el Artículo 113 del Decreto N° 0008-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

17. INICIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se iniciará dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por la adjudicataria. Para ello se firmará un acta de inicio de servicio entre la Dirección General de Protocolo y Ceremonial y la adjudicataria.

18. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

Al dar inicio al servicio, la adjudicataria deberá entregar en la Dirección General de Compras y Contrataciones:

- a) La constancia de haber constituido la Garantía de cumplimiento del contrato, conforme se exige en el Art. 7º de las Cláusulas Generales.
- b) Las pólizas correspondientes a los tres (3) seguros exigidos en la Cláusula 5, subcláusula 5.10. apartados A), B) y C).
- c) Nombre del representante y nómina del personal.

19. PRÓRROGA –AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.

19.1 PRÓRROGA.

La LCABA podrá prorrogar el contrato por un período de hasta doce (12) meses conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso III de la Ley



Expediente N° 17090.09-SA-17

N° 2095y sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008. La decisión de prórroga deberá ser notificada a la adjudicataria.

19.2 AMPLIACIÓN /DISMINUCIÓN.

La LCABA se reserva la facultad de ampliar o disminuir la presente licitación hasta un veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado en las condiciones, precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso I de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, sin que ello dé derecho a la adjudicataria a reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la LCABA.

19.3 RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

El prestador podrá solicitar la recomposición de los precios del contrato cuando circunstancias externas, extraordinarias o imprevisibles, y sobrevinientes, debidamente acreditadas, afecten de modo decisivo la ecuación económico-financiera del contrato, para lo cual se ponderará la real incidencia de cada componente del precio. Ello en los términos del artículo 120 inciso a) de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

20. FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.

La Dirección General de Ceremonial y Protocolo ejercerá la fiscalización y el control general del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha dependencia, comunicará a la Dirección General de Compras y Contrataciones mensualmente el cumplimiento de la firma adjudicataria. Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y la Dirección General de Compras y Contrataciones podrán designar personal para efectuar controles, pedidos de informes, auditorías o relevamientos sobre el servicio contratado.

La Dirección General de Ceremonial y Protocolo extenderá mensualmente, de corresponder, la conformidad de la prestación del

Expediente N° 17090.09-SA-17

servicio a la Dirección General de Compras y Contrataciones; ello sin perjuicio de los incumplimientos que pudieren determinarse.

21. FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación será confeccionada conforme a las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y deberá presentarse en original en la Dirección General de Despacho Administrativo junto a la documentación establecida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la misma, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y una fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgo de trabajo (ART).

El pago se efectúa por la Dirección de Tesorería de la LCABA, en cheque no a la orden y/o transferencia bancaria, a criterio de la LCABA, dentro del plazo de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva extendida por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

22. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 0008-VP-2008, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo, y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las siguientes sanciones:

22.1) Por no iniciar el servicio en el plazo establecido en la Cláusula 17, por causas imputables a la adjudicataria, se establece una penalidad por cada día de demora, de diez centésimos por ciento (0,10%) sobre el monto total adjudicado.

22.2) Por no tener vigentes las pólizas de seguro exigidas en la Cláusula 5, subcláusula 5.10, se establece una penalidad diaria, mientras dure la mora de cinco centésimos por ciento (0,05%) sobre el monto total

Expediente N° 17090.09-SA-17

adjudicado, no pudiendo ingresar a prestar servicios el personal de la adjudicataria que se encuentre incluido en dichas pólizas sin vigencia; ello si no se dispone la rescisión conforme lo establecido en la Cláusula 23.

22.3) Por no estar presente el representante exigido en la subcláusula 5.4) de la Cláusula 5, por cada oportunidad, se establece una penalidad de cinco centésimos por ciento (0,05%) sobre el monto total adjudicado.

22.4) Por la negativa del representante de la adjudicataria a firmar las notificaciones, intimaciones, etc., por cada oportunidad, se establece una multa de cinco centésimos por ciento (0,05%) del monto total adjudicado.

Las multas establecidas en la presente cláusula podrán ser acumulables.

23. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, de pleno derecho, por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Además, la LCABA podrá rescindir, de pleno derecho, la contratación cuando se de alguno de los siguientes casos:

a) Cuando transcurrido cinco (5) o más días de recibida la orden de compra, la adjudicataria no haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato y/o dado inicio al servicio conforme lo establecido en las Cláusulas 16 y 17 del presente.

b) Cuando durante la vigencia del contrato o de la prórroga establecida conforme la Cláusula 19.1, no se encuentren vigentes los seguros exigidos en la Cláusula 5 subcláusula 5.10.

c) Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcancen o superen el cinco por ciento (5%) del importe del contrato original.

La rescisión implica en todos los casos la pérdida de la garantía constituida. Si el importe resultante de la aplicación de sanciones supera

Expediente N° 17090.09-SA-17

el monto de la garantía vigente, se procederá a su rescisión siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 129 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

24. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.